

REGLAMENTO

CONCURSO DE ARTÍCULOS JURÍDICOS GASTÓN FIRPO – FLAM

La Associação dos Magistrados Brasileiros – AMB, habiendo sido nombrada para organizar la 1ª edición del premio “Gastón Firpo” en la última Asamblea General Ordinaria de la Federación Latinoamericana de Magistrados – FLAM realizada en Rosario, Argentina, del 28 de abril al 01 de mayo de 2019, aprueba el reglamento del referido Concurso, sobre el tema **“El impacto de la tecnología en el sistema de Justicia”**, en los siguientes términos:

Art. 1º. Podrán competir todos los jueces o magistrados pertenecientes a las asociaciones miembros de la FLAM, que estén al día con sus obligaciones estatutarias.

Párrafo único: Sólo se podrá competir con un único artículo jurídico.

Art. 2º. Los artículos deberán ser inéditos, escritos en portugués o español (idiomas oficiales de la FLAM), con fuente Arial, tamaño 12, en espacio doble y justificado, hoja con formato A4, con tres centímetros en los márgenes superior e inferior. El texto debe contener entre 20 y 30 páginas.

Art. 3º. El artículo jurídico presentado no podrá contener el nombre de su autor, el que deberá adoptar un seudónimo compuesto que será utilizado durante el concurso, a fin de garantizar el anonimato de los participantes y la imparcialidad en la selección. El referido seudónimo deberá ser escrito debajo del título de la obra (este último en negrita y centralizado).

Art. 4º Dicho artículo jurídico será remitido en archivo PDF al correo electrónico premiogastonfirpo@gmail.com hasta el día 30 de noviembre de 2019, fecha que será improrrogable.

Art. 5º. Juntamente con el archivo en PDF conteniendo el artículo presentado al concurso, el candidato deberá enviar también el siguiente formulario de inscripción ([link](#)).



PREMIO
GASTÓN FIRPO



El envío del formulario de inscripción debidamente completado es un requisito de admisibilidad.

Párrafo único: Para garantizar el anonimato de los participantes, la secretaria de la presidencia de AMB enviará a la Comisión Juzgadora solamente los archivos en PDF conteniendo los artículos presentados sin identificación de sus autores.

Art. 6º. La selección de las obras será realizada por una Comisión Juzgadora, soberana en sus decisiones, compuesta por tres miembros indicados por el presidente de AMB, cuyos nombres serán divulgados oportunamente.

§ 1º Las decisiones de la Comisión no serán recurribles.

§ 2º Cada miembro de la Comisión Juzgadora apreciará los artículos jurídicos dando notas para los siguientes ítems:

I) Desarrollo del tema: nota de 01 (uno) a 07 (siete);

II) Investigación y precisión conceptual: notas de 01 (uno) a 03 (tres);

§ 3º Las notas proferidas por la Comisión Juzgadora en cada uno de los ítems serán sumadas, resultando ganador el artículo jurídico que obtenga mayor puntuación.

§ 4º En caso de empate, resultará vencedor el artículo que obtenga la mayor nota en el ítem I.

§ 5º Finalizados los votos de la Comisión Juzgadora, serán divulgados los resultados relacionados a los seudónimos y la secretaria de AMB se encargará de identificar a los autores con sus respectivos seudónimos, y a publicar el resultado final en la página web de AMB.

Art. 7º. El artículo que obtenga mejor calificación será publicado en las páginas web de la FLAM y de la AMB.



PREMIO
GASTÓN FIRPO



Art. 8º. El premio concedido al vencedor consistirá en una placa conmemorativa que será entregada en acto solemne organizado por el Consejo Directivo de la FLAM, en los términos del artículo n°.49 de su reglamento.

Art. 9º. Los demás artículos jurídicos presentados al concurso que no hubieren sido vencedores también podrán ser publicados por la AMB y por la FLAM, a su criterio, con el objetivo de cumplir su finalidad asociativa de divulgación de obras científicas y culturales a sus asociados.

Art. 10º. Los miembros del Consejo Directivo de la AMB y de la FLAM no podrán participar del concurso.

Art. 11º. La presentación del artículo implica la inscripción automática del participante en el concurso, así como la autorización para la publicación y difusión de la obra por parte de la FLAM y de la AMB en sus objetivos institucionales.

Art. 12º. Los casos no previstos serán decididos por el Consejo Directivo de la AMB.

Art. 13º. Al inscribirse, el participante acepta los términos de este reglamento.

Brasília, 20 de agosto de 2019.

Jayme Martins de Oliveira Neto

Presidente de la AMB

Walter Barone

Presidente de la FLAM